



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00001
RADICADO N° 2022-00359-00

En la presente acción constitucional instaurada por JHON JAIRO SERNA ÁLVAREZ en contra de LA NUEVA EPS y OTROS, se entra a resolver lo pertinente frente a la impugnación interpuesta por la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y el memorial de cumplimiento allegado, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que, la accionada se notificó de la Sentencia de tutela el 12 de diciembre de 2022 e interpuso escrito de impugnación el 15 de diciembre de 2022, estando en término, por lo que, se CONCEDERÁ la impugnación presentada por esta.

En consecuencia, se ordena la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ahora, frente al memorial de cumplimiento allegado, se hace necesario INCORPORAR el mismo y ponerlo en conocimiento de las partes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – CONCEDER la impugnación a la sentencia proferida el día 09 de diciembre de 2022, en la acción constitucional instaurada por JHON JAIRO SERNA ÁLVAREZ en contra de LA NUEVA EPS y OTROS.

SEGUNDO – ORDENAR la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para que surta dicha impugnación.

TERCERO – INCORPORAR y poner en conocimiento, el memorial de cumplimiento allegado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 002
hoy 17 de enero de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a074b2815708b4a9af3164b6ef0695d679777ede9d577582c7a38b2468534b1**

Documento generado en 16/01/2023 12:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>